

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

EXPEDIENTE NÚMERO: ASFE/UAJ/PAIM/0075/2023

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 13 DE AGOSTO DE 2024

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 7; APLICADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 1541 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTÍCULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
		OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.
ASEE/IJA I/DAINA /OO		En atención a la diligencia levantada con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Hammurabi García López, Auditor adscrito a esta Unidad de Asuntos Jurídicos, habilitado como notificador, donde hace constar que siendo las diez horas con cuarenta minutos de esa misma fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se constituyó con las formalidades de ley, en la oficina que ocupa la Tesorería Municipal localizada en el Palacio Municipal del Municipio de Yutanduchi de Guerrero, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, con el propósito de notificar personalmente al servidor público
		Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa, de fecha cuatro de marzo del año en curso y emplazarlo para comparecer al mismo,
	LIMITOAD DE AS	como se encuentra ordenado en autos, habiendo sido atendido por una persona del sexo masculino quien dijo llamarse identificándose como Secretario Municipal, quien le manifestó que la persona que buscaba ya no laboraba en el H. Ayuntamiento de Yutanduchi de Guerrero, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, y que el actual Tesorero Municipal es Constantino ; motivo por el cual no fue posible notificar y emplazar personalmente a como se ordenó en el acuerdo de fecha cuatro de marzo del presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa, se ordena notificar personalmente al ciudadano , en
		su carácter de Ex Tesorero Municipal del Municipio de Yutanduchi de Guerrero, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, en funciones durante el
		ASFE/UAJ/PAIM./00 75/2023 27 DE JUNIO DE 2024





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

EXPEDIENTE NÚMERO: ASFE/UAJ/PAIM/0075/2023

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
	AUOTTO	SUPPRIOR DE PROJUTIVOS AD DE ASUNTOS JURÍOTOS	ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el acuerdo de inicio del presente procedimiento y emplazarlo para que comparezca al mismo, corriéndole traslado con las copias certificadas de todas y cada una de las constancias que sirvieron de base para su dictado, así como de la diligencia levantada con fecha veinticuatro de junio del presente año y del presente acuerdo, en su domicilio particular ubicado en la calle de Emiliano Zapata sin número, del Paraje Cosabical Verde, del Municipio de Yutanduchi de Guerrero, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; por tanto se comisiona a los notificadores habilitados para que de manera indistinta realicen la respectiva diligencia con las formalidades de ley, en los términos ordenados en el acuerdo de inicio de fecha cuatro de marzo del presente año dictado dentro del expediente en que se actúa; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, reformada mediante Decreto número 771, publicado en el Periódico Oficial Extra del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés; 46 fracción I, inciso a), 47 párrafo primero y 87 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca de aplicación supletoria en términos de su artículo 9 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca. – — En mérito de lo antes expuesto y fundado se: — — — — — — — — — — — — — — — — — — —